



Lineamientos Generales

Fecha elaboración 2008

Actualización: sept 2025

Basado en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor en mayo 2008,

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS TRANSFORMA PARA ESTUDIANTES DE AMBOS SEXOS DE ENFERMERÍA DE EDUCACION SUPERIOR (NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS)

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Montos del Apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de Selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.1.1. Requisitos Generales
 - 4.4.1.1.2. Requisitos Particulares
 - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.1.2.1. Procedimientos de Selección
 - 4.4.1.2.2. Integración y Análisis
 - 4.4.1.2.3. Metodológica para la Asignación de las Becas
 - 4.4.1.2.4. Identificación

- 4.4.1.2.5. Padrón de beneficiarios
- 4.4.2. Derechos y Obligaciones
- 4.4.2.1. De Fundación Marillac AC
- 4.4.2.2. De los Directores de Plantel
- 4.4.2.3. De los Beneficiarios
- 4.4.3. Causas de Incumplimiento: Suspensión, Cancelación y Terminación de las Becas
- 5. Lineamientos Específicos**
- 5.1. Coordinación Institucional
- 5.1.1. Instancias Ejecutoras
- 5.1.2. Instancia Normativa
- 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
- 6.1. Difusión
- 6.2. Promoción
- 6.3. Ejecución
- 6.3.1. Participación social
- 6.3.2. Operación y Mantenimiento
- 6.3.2.1. Para la Selección de Estudiantes Beneficiarios
- 6.3.2.2. De la Incorporación de los Estudiantes al Padrón de Beneficiarios
- 6.3.2.3. De la Entrega de Apoyos
- 6.3.2.4. De la Verificación de la Información Proporcionada por los Beneficiarios
- 6.3.2.5. De las obligaciones de la dirección de beca
- 7. Informes Programático-Presupuestarios
- 8. Evaluación
- 8.1. Interna
- 8.2. Externa
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
- 11. Quejas y denuncias

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ANEXOS

1. Presentación

Tanto para el Instituto Marillac IAP como para Fundación Marillac AC ***la educación es el motor para cambiar la vida.***

Una generación joven y bien preparada será necesaria para mejorar la productividad y competitividad del país en los próximos años, y así poder aprovechar el “bono demográfico” que se nos presenta.

Para incrementar la cobertura de la Educación Superior en Enfermería se busca que el Programa de BECA TRANSFORAMA logre:

- ☐ Que las estudiantes tengan un incentivo adicional para finalizar su Educación Superior.
- ☐ Apoyar al estudiante durante cuatro años de estudios, dando oportunidad de adaptación, madures, conocimientos para enfrentar la competitividad y herramientas para una vida profesional.
- ☐ Que los jóvenes accedan a cursos de formación para el trabajo para facilitar su incorporación al mercado laboral.

Además, este programa estará orientado a proveer apoyos económicos a estudiantes en condiciones de desventaja que cursen cualquier periodo de Educación Superior en Enfermería en el Instituto Marillac IAP.

.....
La Licenciatura de Enfermería así como la licenciatura en enfermería y Obstetricia incorporada a:

- o **Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) UNAM.** - Universidad Nacional Autónoma de México. Institución de enseñanza que cuenta con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación

2. Antecedentes

El Programa inició su operación en el año 2008 debido a que la Institución se veía afectada por tres graves problemas: la baja tasa de cobertura, la alta tasa de deserción y la baja eficiencia terminal.

3. Objetivos

3.1. Generales

1) Contribuir a la adquisición de competencias para la vida y el trabajo entre la población en condiciones de pobreza y bajo ingreso económico con un buen aprovechamiento escolar.

El Programa apoya a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos de selección (ver numeral 4.4.1), particularmente en los criterios de pobreza patrimonial y aprovechamiento escolar, esto es, alumnos que tengan promedio mínimo de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0, en el periodo inmediato anterior.

El programa otorga beca colegiatura a estudiantes exclusivamente para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

3.2. Específicos

Que las jóvenes en condiciones de pobreza patrimonial y con buen desempeño académico:

- 1) Ingresen a la Educación Superior en enfermería aumentando las oportunidades de acceso a las jóvenes que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en estos niveles.
- 2) Permanezcan y egresen de la Educación Superior en enfermería, reduciendo la deserción escolar y propiciando la terminación oportuna de los estudios de Educación Superior en enfermería mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de las estudiantes que tengan un buen desempeño académico.
- 3) Realicen prácticas profesionales y así dispongan de mayores oportunidades que le permitan su incorporación al mercado laboral.
- 4) Vean reducidas las desigualdades por ser mujeres en el acceso y la terminación de la Educación Superior.

El Programa está diseñado y orientado para:

- Impulsar el desarrollo de los estudiantes, sus capacidades con las que los beneficiarios puedan optar por una mayor calidad de vida y a un mejor desarrollo personal.
- Apoyar a las estudiantes que se encuentran en situación de desventaja socioeconómica de acuerdo con el estudio practicado por el instituto Marillac IAP.
- Incentivar el desempeño académico.
- Reducir la brecha educativa entre las regiones indígenas en especial Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz etc.
- Realizar un seguimiento permanente a su operación y analizar sus impactos.
- Operar con transparencia y rendición de cuentas.
- Hacer transparente la selección de beneficiarios, y en ningún caso condicionar los apoyos con fines distintos a los especificados en estas Reglas de Operación.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

La **BECA TRANSFORMA** se otorga mediante concurso abierto al público en general dirigido a estudiantes de ambos sexos que hayan terminado estudios en instituciones públicas y/o privadas, y que sus estudios anteriores les permitan incorporarse como alumnos regulares.

4.2. Población objetivo

La población objetivo del Programa se constituye por estudiantes mujeres y hombres que vayan a cursar o estén cursando la carrera de enfermería en nivel licenciatura, que cumplan con los requisitos de selección.

4.3. Características de los Apoyos

Aportación económica a la colegiatura cuota de recuperación mensual del alumno en porcentajes del 50% al 100% de acuerdo a resultados académicos, aportación a vivienda y alimento, aportación del 70% a titulación, aportación del 50% a colegiatura /cuota de recuperación para diplomados y talleres de educación continua.

4.3.1. Tipo de Apoyo

La Beca Transforma para alumnos que cursan la licenciatura tienen una vigencia de un año, durante el cual se tienen dos evaluaciones; una al finalizar cada semestre oficial de los estudios y será:

- a) Para programas de licenciatura en enfermería y obstetricia y licenciatura la beca podrá ser sujeta a su aplicación desde el primer semestre, previa evaluación del alumno, con revisión cada seis meses.
- b) La duración en todos los casos es por semestre evaluando el desempeño del alumno y su progreso para modificar el porcentaje de la beca por el siguiente semestre o bien la cancelación de esta.

4.3.2. Montos del Apoyo

Las becas consisten en un apoyo monetario el cual ingresa directamente al Instituto Marillac IAP, por lo que el alumno efectuará el pago del porcentaje correspondiente de su colegiatura. Los porcentajes de beca serán en colegiatura, en los rangos del: 50%,70%,80%,90%,100% por ciento

4.4. Beneficiarios de nivel licenciatura

Alumnos mujeres y hombres de enfermería que cumplan con los requisitos de selección y que requieran de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en estos niveles.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.1.1. Requisitos Generales

Para solicitar una beca del Programa el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Tener entre 18 a 25 años al momento de iniciar el curso académico,
- c) No estar recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa a través de otro programa gubernamental o de la iniciativa privada.
- d) Provenir de familias cuyo ingreso mensual sea de tres salarios mínimo o menor de acuerdo con estudio socio económico practicado por el Instituto Marillac IAP.
- e) Presentar promedio se ocho en el ciclo anterior inmediato de acuerdo con el historial académico oficial, certificado de nivel superior, o historial académico DGIRE/UNAM
- f) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, que estará disponible en Internet en la página <http://www.institutomarillac.edu.mx> así como <http://www.fundacionmarillacmx.org>

4.4.1.1.2. Requisitos Particulares

De nuevo ingreso a licenciatura en enfermería:

- a) Haber concluido estudios de nivel preparatoria /bachillerato y/o CCH y contar con certificado oficial que lo acredite.
- b) Haber obtenido promedio mínimo de 8.0 en el último año cursado.
- c) No haber reprobado el periodo escolar inmediato anterior.
- d) Haber alcanzado un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0, en el periodo inmediato anterior.
- e) Tener entre 18 y 25 años al momento de iniciar el curso.
- f) Presentar y aprobar satisfactoriamente los exámenes de admisión siendo estos el de conocimientos generales y el psicométrico, ambos presenciales en el Instituto Marillac IAP.
- g) Presentar las entrevistas con la dirección de enfermería con resultado aprobatorio.
- h) Llenar la solicitud de visita a domicilio por trabajo social del Instituto Marillac IAP .
- i) Presentar la solicitud de beca impresa con la documentación que se solicita en ella, entre marzo 1 de cada año y julio 15 de cada año escolar.

Las becas que hayan sido otorgadas para un periodo escolar se renovarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para el siguiente periodo escolar, siempre y cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

- 1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el siguiente periodo escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al periodo inmediato anterior.
- 2. Demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al periodo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- 3. Cumplir con el 80% de asistencia durante cada bimestre del periodo en curso.

En el caso de que la demanda de becarios que cumplan con todos los requisitos fuera insuficiente, se podrán preseleccionar como becarios a quienes no se encuentren dentro los términos previstos en el apartado.

4.4.1.1.1, inciso d) de estas Reglas de Operación. En este caso los becarios preseleccionados serán los que se encuentren con mayor vulnerabilidad de acuerdo con el estudio socio económico realizado por el Instituto Marillac o en circunstancia especiales arrojadas en el estudio socioeconómico.

Cuando se otorgue un apoyo la beca estará condicionada a cumplir con los requisitos establecidos para poder seguir conservando la beca. Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Académico, quién determinará la forma de proceder ante dichos casos.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Instituto Marillac IAP, en cuanto a, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.1.2.1 Procedimiento de selección

Los interesados en obtener una beca deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se establezcan en la convocatoria que para tales efectos se presenta en página web. www.institutomarillac.edu.mx así como <http://www.fundacionmarillacmx.org>

La convocatoria es abierta al público en general, sin distinción alguna respecto de la institución de procedencia del aspirante, y tanto la convocatoria como los resultados de la asignación de becas se publican en dichas páginas electrónicas.

Adicionalmente, el Instituto Marillac IAP evaluará el reporte socio-económico que se llevará a cabo en los domicilios particulares donde residen las alumnas así como entrevista con la dirección de beca transforma quien recibirán las solicitudes de becas y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, e informará sobre las becas otorgadas.

La Dirección de Beca Transforma y el Comité Académico interpretarán las presentes reglas de operación y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.4.1.2.2 Integración y Análisis de la información del candidato a beneficiario

La dirección de Beca Transforma es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información del aspirante, ya que es necesaria para identificar a aquellos que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios del Programa.

4.4.1.2.3 Metodología para la asignación de las becas

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 4.4.1 de estas Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo económico.

Si la demanda de candidatos es menor a la oferta de becas, todos los candidatos recibirán el apoyo económico, siempre y cuando cumplan los requisitos. En el caso en que la demanda de candidatos sea mayor a la oferta de becas, éstas se asignarán bajo el siguiente procedimiento:

1. Mejor desempeño académico previo, determinado por las calificaciones obtenidas en el periodo académico inmediato anterior conforme al historial académico oficial.

2. Aspirantes que inicien o continúen estudios procedentes de instituciones ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas; y

3. Mayor necesidad económica, conforme al estudio socioeconómico practicado por el Instituto Marillac IAP.

En el caso de que los becarios del Programa Beca Transforma mejoren su desempeño académico y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, serán elegibles para ser becarios de éste, siempre y cuando el programa cuente con recursos suficientes para incorporarlos.

En el caso de que los becarios del Programa bajen en su desempeño académico, pero cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, serán evaluados al finalizar el semestre para otorgar un porcentaje menor de acuerdo con su desempeño académico en la aportación de beca.

4.4.1.2.4 Identificación del titular beneficiario

El titular beneficiario de El Programa Beca Transforma es la institución educativa, la cual debe contar con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, que a través de Fundación Marillac AC, quien es la persona moral que entregará vía transferencia directamente los apoyos monetarios académicos. Cada alumno es identificado por su nombre en la base de datos. El alumno deberá cubrir la parte correspondiente de su % con su ficha de pago generada por servicios escolares y caja de la institución educativa.

4.4.1.2.5 Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios del Programa Beca Transforma estará conformado por la relación de todas aquellas estudiantes que cumplieron con todos los requisitos de elegibilidad y que cumplen con las obligaciones de corresponsabilidad.

El padrón de beneficiarios identificará a las alumnas por medio de la CURP y matrícula UNAM y generará información, grupo de edad, entidad federativa y municipio y generales.

La dirección de Beca Transforma estará a cargo de la persona designada por la Fundación Marillac AC, quien será la responsable de emitir los criterios normativos para su actualización y depuración. Además, la dirección podrá cruzar su padrón de beneficiarios con otros padrones de becas educativas con el fin de evitar duplicidades en la entrega de apoyos.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 De Fundación Marillac AC

Son compromisos y facultades de la Fundación Marillac AC:

- a) Aportar oportunamente los recursos económicos a los beneficiarios
- b) Evaluar El Programa.
- c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.
- d) Atender oportunamente las solicitudes de información que cualquier otra dependencia o entidad realice.
- e) Verificar que todo beneficiario se encuentre registrado en el padrón de beneficiarios del Programa
- f) Verificar si forma parte o recibe apoyos de otros programas. En el caso de los becarios de educación superior reciben apoyos, podrá otorgar la diferencia de montos entre las becas de El Programa Beca Transforma y la otra.
- g) Si otra Fundación o Institución se suma al Programa Beca Transforma y entrega la beca físicamente en efectivo o a una cuenta personal del alumno, este debe notificar de su existencia, para evitar duplicidades en los apoyos y analizar la conducta a seguir. Todo esto con la única finalidad de no duplicar apoyos a un solo alumno.

- h) Determinar los criterios de elegibilidad y selección de beneficiarios.
- i) Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.
- j) Informar oportunamente a los estudiantes que resulten seleccionados su condición como beneficiarios del programa.
- k) El programa otorga beca colegiatura a estudiantes exclusivamente para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

4.4.2.2. De los directores de Plantel

De acuerdo con lo establecido en el cuerpo de las reglas de operación, los directores están obligados a cumplir en tiempo y forma con las siguientes obligaciones:

- a) Validar la inscripción al periodo en curso de las estudiantes que resulten seleccionados como matriculados.
- b) Validar que las estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios cuenten con un promedio académico igual o superior a 8.0.
- c) Validar que las alumnas que resulten seleccionadas no hayan reprobado alguna materia en el periodo inmediato anterior a la emisión de la convocatoria.
- d) Reportar semestralmente la asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios.
- e) Reportar semestralmente la última calificación vigente referente al promedio parcial, y la calificación final promedio obtenida por cada uno de los estudiantes beneficiarios.
- f) Recopilar y entregar oportunamente la documentación a la dirección de licenciatura para que esté disponible en la pag de DGI RE –historial académico que el alumno podrá consultar.
- g) Difundir entre la plantilla docente y la comunidad académica la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios del Programa Beca Transforma.

4.4.2.3. De los Beneficiarios

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir el comunicado por parte de la dirección de beca sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir semestralmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento. Consultar mensual y directamente su aportación si hay alguna duda.
- c) Interponer la inconformidad correspondiente por la suspensión o cancelación de la beca de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.3.5
- d) Recibir el dictamen del Comité Académico sobre la inconformidad interpuesta.
- e) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- f) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
- g) Tener un 80% de asistencia en el periodo escolar inscrito.
- h) Observar buena conducta y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer periodo de estudios, en caso de reprobador alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el periodo escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún periodo escolar posterior al primero, en caso de reprobador alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el periodo escolar correspondiente.
- i) Informar anualmente a El Programa sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares.
- j) Informar a El Programa, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica, siempre y cuando se cuente con el dictamen elaborado por el trabajador social.
- k) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por El Programa.
- l) Enviar a El Programa, copia del certificado o del documento que acredite la obtención del título de licenciatura de enfermería, cuando finalice los estudios para los que fue becado.
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
- n) No haber reprobado materia alguna en el periodo escolar en el cual le fue otorgada la beca, ni en el anterior.
- o) Aplicar el importe de la beca para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.
- p) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con El Programa.
- q) Informar a El Programa, durante y al término de la vigencia de la beca, cualquier modificación de sus datos personales.
- r) Permitir la evaluación del programa mediante la proporción de datos que le sean requeridos.
- s) Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada tanto en el proceso de selección como para efectos de evaluación del programa.

t) Beneficiarios/ becarios con beca patrimonial equivalente a 100% de colegiatura estarán conscientes y aceptarán que al finalizar el cuarto año podrán ser seleccionados para realizar su servicio social en instituciones donde Fundación Marillac tienen compromisos y alianzas.

4.4.3. Causas de incumplimiento: Suspensión, Cancelación y Terminación de las Becas

4.4.3.1. Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, la dirección de beca podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución educativa en la que cursa los estudios.

b) Cuando el becario la solicite, o en su caso el padre, madre o tutor y no presente la documentación requerida oportunamente.

c) Proporcionar, de manera premeditada, información equivocada sobre la recepción de otros apoyos.

d) Cuando el becario no cumpla con el 80% de asistencia a clases en el bimestre lectivo.

e) Cuando el becario no obtenga un promedio mínimo de 8.0 en el bimestre lectivo.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Dirección de Licenciatura y Dirección de Beca Transforma.

f) Cuando el becario incurra en falta de honestidad con sus compañeros o propiedad del Instituto Marillac y o de Fundación Marillac AC

4.4.3.2. Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en el apartado 4.4.2.3, de estas Reglas de Operación.

b) Cuando los ingresos familiares reportados por los alumnos no correspondan a lo establecido en la sección 4.4.1.1.

c) Cuando la institución lo solicite por escrito a la Dirección de Beca Transforma, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada.

d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.

e) Cuando el becario suspenda sus estudios.

f) Cuando el becario proporcione o haya proporcionado datos falsos o incompletos para su incorporación o permanencia en El Programa, o cuando altere la documentación e informes requeridos por El Programa.

g) Cuando los alumnos no puedan cubrir las prácticas y estudios durante la vigencia de su beca.

4.4.3.3. Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:

a) Cuando el becario haya terminado los estudios de licenciatura en enfermería o bien cuando haya recibido por cuatro años el apoyo del programa Beca Transforma.

b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración máxima de la beca. (Igual a cuatro años)

c) Cuando el becario fallezca.

4.4.3.4. En los casos de suspensión, cancelación o terminación de una beca, la dirección de beca está obligado a informar a los responsables de la administración.

4.4.3.5. En los casos de suspensión o cancelación de una beca, la Dirección de Beca Transforma informará al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para interponer la inconformidad correspondiente, en la cual deberá explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Académico, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Académico dictará resolución, en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta de la Dirección de Beca Transforma, al becario se hará en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que él mismo proporcione.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Dirección Institucional

5.1.1. Instancias Ejecutoras

La Dirección de Beca Transforma será la instancia ejecutora del El Programa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Fundación Marillac AC será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, pero sobre todo a su desempeño académico.

El ejecutor que participa en El Programa es:

- El Instituto Marillac IAP y la Dirección de Beca Transforma que distribuye los recursos;
- El plantel único es aquel ubicado en Frontera No 60 Col. Tizapán San Ángel CP 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

5.1.2. Instancia Normativa

El Instituto Marillac IAP a través de la dirección de Beca Transforma fungirá como instancia normativa del Programa y emitirá la convocatoria correspondiente con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

El Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la dirección de beca estará en comunicación constante con las áreas académicas de la institución para evitar duplicidad en becas siendo un requisito indispensable que el estudiante no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de recibir la beca.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

El Instituto Marillac IAP proporciona información del **Programa Beca Transforma** de manera permanente en su página electrónica sita en www.institutomarillac.edu.mx y de igual forma en la página web de Fundación Marillac AC www.fundacionmarillacmx.org

La documentación convocatoria y solicitud deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter privado, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de recursos privados. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es privado y las alumnas aceptan formar parte de programas de difusión.

6.2. Promoción

Una vez impresas las presentes Reglas de Operación y los lineamientos específicos para el lanzamiento de la convocatoria correspondiente la cual se llevará a cabo una vez al año (marzo), así como los procedimientos a seguir para la operación de El Programa.

En la convocatoria y solicitud se informará la duración y monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes.

La Dirección de Beca Transforma recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, e informará a la Institución educativa y a Fundación Marillac AC sobre las becas otorgadas.

6.3. Ejecución

6.3.1. Participación social

Con el propósito de incorporar al personal del Institución Marillac IAP y a Fundación Marillac AC en el control, vigilancia y evaluación de los programas, fomentando acciones que transparenten el programa en cuestión.

Las acciones por fomentar serán las siguientes:

- ☐ Informar al consejo de Fundación Marillac AC acerca de los apoyos otorgados.
- ☐ Informar a la dirección general del Instituto Marillac IAP
- ☐ Informar a los siguientes departamentos del Instituto Marillac: servicios escolares, contabilidad, caja , trabajo social, educación continua.
- ☐ Informar a Contabilidad de Fundación Marillac.
- ☐ Informar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- ☐ Facilitar espacios de comunicación y atención directa a los beneficiarios.
- ☐ Verificar que los beneficiarios conozcan y visiten durante el ciclo escolar en un mínimo de una (1) ocasiones a los benefactores para convivir e interactuar con ellos muy especialmente cada inicio de ciclo.
- ☐ Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

6.3.2. Operación y Mantenimiento

6.3.2.1. Para la selección de estudiantes beneficiarios

El diagrama del proceso de selección de los beneficiarios es el siguiente:

Para contar con elementos que permitan una selección objetiva de los estudiantes beneficiarios de El Programa de Beca Transforma a través del servicio de trabajo social que aportará información sustantiva sobre la condición del hogar en que habita el postulante a la beca o del alumno becado.

La Dirección permite recopilar datos del postulante sobre:

1. Datos personales.
2. Número de miembros del hogar, y parentesco.
3. Escolaridad de los miembros de su hogar.
4. Ocupación de los miembros del hogar.
5. Ingreso y egresos del hogar.
6. Apoyos que recibe el hogar.
7. Servicios de salud.
8. Discapacidad en el hogar.
9. Características de la vivienda.

10. Equipamiento de la vivienda.

El estudiante postulante deberá acceder a la página electrónica imprimir y llenar correcta y verazmente toda la información que le será solicitada en el formato. Una vez concluido este proceso, entregará a la dirección de beca de la Institución la información proporcionada la cual será recopilada y salvaguardada por la Dirección de Beca Transforma y será utilizada con el propósito de seleccionar a los beneficiarios de El Programa, mismo que se realizará bajo un procedimiento objetivo, homogéneo, transparente con verificación que permitirá estimar la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante para así contar con elementos que permitan determinar su inclusión a El Programa Beca Transforma.

En este proceso se utilizarán los parámetros que trabajo social arroje con el fin de que su análisis permita brindar un mayor apoyo en caso de que así se considere. De tal forma que si un prospecto o becario presenta un apoyo del 50% equivalente a ocho de promedio este se modifica a 100% de apoyo en colegiatura igual a beca Patrimonial.

Con la información recopilada, la Dirección de Beca elaborará una lista de preferencias conforme al puntaje obtenido para cada solicitante, para posteriormente preseleccionar a un conjunto de estudiantes.

La base de datos de estudiantes preseleccionados se confrontará para verificar si algunos de ellos actualmente reciben algún apoyo de otros programas de becas. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección salvo a los becarios de fundación con las que fundación Marillac tiene convenios.

Una vez alcanzado el número de beneficiarios a atender con los recursos asignados al Programa, se elaborará un listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios y se procederá a informar a la dirección general, dirección licenciatura, servicios escolares, trabajo social para validar lo siguiente:

1. Que cada uno de los estudiantes se encuentren inscritos al periodo lectivo y estén cursando las asignaturas correspondientes.
2. Que al momento de la convocatoria cada uno de los estudiantes cuente con un promedio escolar igual o superior a 8.0.
3. Que cada uno de los estudiantes tenga una trayectoria regular, es decir, que no tengan reprobada alguna materia del período anterior.

En caso de que alguno de los estudiantes no cumpla con alguna de las validaciones descritas, la autoridad del plantel informará, en un periodo que no excederá a 15 días naturales, a la dirección de Beca Transforma para que se proceda a su exclusión, por lo que será responsable de la información que proporcione.

Una vez que se cuente con la relación definitiva de estudiantes que hayan cumplido con los criterios de validación escolar, se procederá a informarles directamente (sólo a los seleccionados) a través de comunicado vía correo electrónico proporcionado en su solicitud, en el que se les dará a conocer su condición de beneficiarios de El Programa.

Con la finalidad de transparentar el proceso se informará a la comunidad estudiantil y a la planta docente mediante la publicación de los resultados en espacios públicos del plantel y en las páginas electrónicas del Instituto Marillac IAP y de Fundación Marillac AC.

6.3.2.2. De la incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios

Una vez que se haya publicado en el plantel la relación de estudiantes que resultaron seleccionados, el alumno contará con un plazo de 15 días naturales para entregar en el departamento de dirección de beca, cualquier documento pendiente como es INE o certificado de bachillerato que por causas de tiempo o edad no cuenten con ellos. Los documentos para conformar el expediente final son los siguientes:

1. Copia Acta de nacimiento certificada.
2. Copia certificado de secundaria, preparatoria y/o, bachillerato según el caso.
3. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP). El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de El Programa, pero será requisito para obtener los apoyos económicos correspondientes.
4. Copia comprobante oficial de domicilio (teléfono, predial, luz, agua, siempre y cuando esté a nombre de algún integrante del hogar).
5. Constancia de ingreso del hogar (comprobante de ingresos y/o carta de testigos de cada miembro del hogar). El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de El Programa
6. Copia (copia Identificación INE)
7. Fotografía en blanco y negro tamaño credencial y o infantil
8. Copia de seguro médico ya sea IMSS, ISSSTE u otro vigente. El no contar con ello no es impedimento para obtener beca.

La coordinación de Beca Transforma le informará a la alumna de manera inmediata la falta de algún documento, el cual deberá entregar antes de que se cumpla la fecha límite. Se considerará que la alumna renuncia al apoyo de la beca en caso de que no haga entrega de la información solicitada dentro del plazo establecido.

La coordinación organizará los expedientes de los estudiantes seleccionados y será responsable de su salvaguarda.

6.3.2.3. De la Entrega de Apoyos

La entrega de los apoyos monetarios por concepto de becas a los estudiantes beneficiarios se realizará a través de la deducción en su colegiatura, la cual podrá verificar en la caja de la Institución.

La entrega mensual del apoyo de la beca está condicionada a que el estudiante cumpla con la siguiente corresponsabilidad:

- Registrar una asistencia a clases de al menos el 80% en el mes.
- Contar con un promedio igual o superior a 8.0.
- No adeudar materias de semestres o anteriores
- No haber reprobado materias del semestre en curso
- No tener adeudos en la caja

La autoridad del plantel será responsable de certificar en tiempo y forma ante la dirección de Beca Transforma el cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de cada alumno, de acuerdo con los lineamientos específicos que para tal efecto se emitan.

No se hará depósito monetario por concepto de beca educativa a aquellas alumnas que no hayan cumplido con las acciones de corresponsabilidad.

De otro apoyo

Como vivienda, y alimento con aportación total en vivienda o residencia de estudiantes, en uniformes y viáticos, se analizará la forma conveniente para Fundación Marillac, siendo por transferencia electrónica todo pago académico al Instituto Marillac IAP. Todo pago de residencia universitaria externa por transferencia a la institución que ofrece los servicios y alimentación por medio de tarjeta de débito a cada estudiante de la residencia que no cuenten con el servicio integrado. Los apoyos de uniforme se valorará el medio ya sea por medio de transferencias bancarias a la empresa que aporta el servicio o por tarjeta electrónica del alumno.

6.3.2.4. De la verificación de la información proporcionada por los beneficiarios

Fundación Marillac AC podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentos proporcionados por el estudiante, por lo que podrá implementar los operativos de supervisión que considere adecuados para este fin.

6.3.2.5. De las obligaciones de la dirección de beca

De acuerdo con lo establecido en el cuerpo de las Reglas de Operación, el director está obligado a cumplir en tiempo y forma con las siguientes obligaciones:

b) Difundir entre, la plantilla docente y la comunidad académica la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios de El Programa Beca Transforma.

c) Validar la inscripción al periodo en curso de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.

d) Validar que los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios cuenten con un promedio académico igual o superior a 8.0.

e) Validar que los alumnos que resulten seleccionados no hayan reprobado en el periodo anterior a la emisión de la convocatoria.

f) Informar oportunamente a los estudiantes que resulten seleccionados su condición como beneficiarios de El Programa.

h) Reportar semestralmente la asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios.

i) Reportar semestralmente la calificación final promedio obtenida por cada uno de los estudiantes beneficiarios.

j) Reportar la lista de estudiantes de cada de nuevo ingreso, de cada semestre.

k) Reportar las bajas de estudiantes en cada semestre.

El incumplimiento por parte del director del área de licenciatura y de la dirección de Fundación Marillac AC se interpretará como negativa de participar dentro de El Programa, por lo que las direcciones asumirán las responsabilidades que se deriven de dicho incumplimiento.

7. Informes programático-presupuestarios

El Programa se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatoria abierta, lineamientos y normas explícitas y la evaluación en reuniones en donde se verificarán los datos proporcionados por el servicio social y directivos. La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado del Programa por la autoridad educativa competente.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Dirección General y la dirección de beca llevarán a cabo, un procedimiento de evaluación interna.

8.2 Externa

Fundación Marillac AC, será la unidad administrativa de la operación de los Programas con Reglas de Operación.

9. Indicadores de Resultados

INDICADORES FRECUENCIA DE MEDICION

- F.1. Becarios anuales e histórico
- F.2. becarios vs matrícula escolar
- F.3. Promedios académicos obtenidos becarios
- F.4. Variación porcentual de becas
- F.5. Deserción por generación
- F.6. Permanencia
- F.7. Titulación por generación
- F.8. Porcentaje de jóvenes y sus edades.
- F.9. Número de solicitudes de participación en el programa recibidas. Anual
- F.10. Porcentaje de presupuesto ejercido respecto al total asignado al programa. Anual
- F.11. Porcentaje de apoyos económicos entregados en los tiempos establecidos. Anual
- F.12. Monto de recursos aportados por otras personas o dependencias. Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Corresponde a la parte contable de la Institución IAP y de Fundación Marillac AC, el seguimiento, control y auditoría, así como el pago de impuestos y obligaciones fiscales.

Se mantendrá una cuenta bancaria para recibir donativos de Beca Transforma.

La cuenta bancaria tendrá la característica de emitir cheques siempre y cuando presente dos firmas.

Los resultados de la operación del Programa de cada periodo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del periodo siguiente. Los miembros del consejo determinarán la cantidad disponible máxima durante el ciclo escolar a utilizarse para aplicar becas. En caso de existir algún remanente en el Fondo Anual, los recursos no ejercidos al finalizar el ciclo escolar serán abonados al benefactor para el siguiente ciclo escolar.

11. Quejas y denuncias

Las inconformidades quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con El Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, en el plantel o bien en el teléfono 5550.7118, o al correo institucional www.marillac@prodigy.net.mx y/o www.funadacionmarillac@live.com.mx

En el caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, Fundación Marillac AC, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

Anexos: Convocatoria y Solicitud la fecha se actualiza cada año en marzo de acuerdo con el ciclo escolar (ver pág. web de la institución para su descarga)